

20.10.02 24:14:14

DENUNCIA AL JUZGADO DE GUARDIA DE BARCELONA.-

- Natàlia Parés Vives, con DNI , teléfono 606.847.728, email natalia_pares@yahoo.com, con domicilio en la calle Barcelona
- Yliana Sánchez Pérez, con DNI , con domicilio en la calle Barcelona

Comparecen ante el Juzgado de Instrucción Núm. 12, en funciones de Guardia, y vienen a poner en su conocimiento y denunciar los siguientes hechos, por si fueren constitutivos de infracción penal.

Lo sucedido ocurrió en la madrugada del 27/10/2002, a las 2:00h, en el local, sala de fiestas, denominado D-MER, sito en la calle Plató, 13, bajos, de la ciudad de Barcelona, donde después de haber franqueado la entrada del establecimiento, previo pago del importe de su entrada, las arriba denunciadas en compañía de una amiga, venida de Zaragoza para pasar el fin de semana, y tras apenas llevar un minuto en el interior del mismo, fuimos abordadas por un individuo en funciones de guardia de seguridad del local que nos conminó a abandonarlo, expulsándonos del mismo.

Queremos hacer constar lo siguiente:

- Se nos dijo como explicación: “tengo órdenes estrictas de la propietaria de no permitir la entrada en este local a personas como vosotras”
- Que a la repetida interrogación por nuestra parte de a qué se refería con “personas como vosotras” no obtuvimos respuesta alguna
- Que nuestra conducta, forma de vestir y comportamiento en dicho local era y fue, incluso en el transcurso de la expulsión del local, correcta y adecuada.
- Que habíamos estado en otras ocasiones en el mismo establecimiento, Yliana Sánchez incluso muchas veces, sin que hasta la fecha se nos hubiera comunicado nunca que no éramos personas gratas, o que nuestra conducta justificara crítica alguna, o hubiera existido jamás algún problema con nosotras
- Que el vigilante acompañó su actitud con un trato para nosotras altamente vejatorio
 - pues la expulsión fue notoriamente pública, rodeadas como estábamos de gente que nos conocía
 - porque el vigilante acompañó su acción utilizando verbalmente para dirigirse a nosotras el género masculino, y que incluso cuando respetuosamente se le advirtió que como mujeres considerábamos ofensivo dicho trato, diciéndole nos respetara utilizando nuestro género, siguió, incluso acentuó, dicho trato insultante, proliferando sus referencias a “él”, “tu compañero”, “vosotros”, etc.
 - porque dicho trato despectivo fue realizado en público, en el mismo local de la sala de fiestas
 - porque es conocido en dicho ambiente que las dos somos miembros del movimiento transexual español, siendo Natàlia Parés la presidenta del Colectivo de Transexuales de Catalunya (CTC) y de la Federación de Asociaciones de

- Transexuales en el Estado Español (FAT), tesorera y fundadora de la Asociación de Investigación y Soporte de la Identidad y Orientación Sexual (AISIOS) e Yliana Sánchez la directora de la revista científica sobre Transexualidad BSTc, vicepresidenta de la FAT y secretaria y fundadora de AISIOS
- Que la actitud física del vigilante era claramente agresiva y, en la medida que se prolongaba la situación, cada vez más violenta, siendo claro por mi parte (Natalia) que de requerir, por ejemplo, la presencia de la policía y permanecer más tiempo en el interior del local, era previsible una agresión física antes de que llegaran los agentes, cosa que por tanto no hicimos para no aumentar la tensión, saliendo al exterior del local
 - Que reconocemos que en la calle y ya expulsadas, fuimos reintegradas del importe de la entrada aunque nos declaramos entonces, y reiteramos ahora, que no nos consideramos saldadas en ningún caso por ello, ni aceptamos ni damos conformidad a nuestra expulsión al aceptar el reintegro de la entrada
 - Personándose entonces la encargada del establecimiento, ante nuestra insistencia para que apareciera, confirmando ella nuestra expulsión sin dar ninguna explicación adicional
 - Diciendo sólo en este momento, el referido vigilante, que el motivo de la expulsión era porque sólo se permitía la entrada en dicho local a socios
 - Estando el local repleto de gente sin carnet de socio, no habernos pedido jamás en el procedimiento de expulsión si teníamos carnet de socio, no pedirle el carnet de socio nunca a nadie para entrar en el local, y habiendo entrado en otras ocasiones en dicho establecimiento sin que se nos pidiera carnet de socio alguno.
 - Que en ningún momento se nos pidió documento alguno, ni el carnet de socio, ni el documento nacional de identidad (DNI), ni ningún otro carnet o documento.
 - Que en ningún momento se nos mostró divisa informativa alguna, a la entrada del local o en otro lugar del mismo, que comunicara al público las condiciones de admisión o rechazo del mismo

LA TRANSFOBIA

Que la ley de la Unión Europea considera la discriminación de las personas transexuales por razón de su identidad sexual como una forma de discriminación sexual (*caso C-13/94, P contra S y Cornwall County Council de 1996; ECR I-2143*)

Siendo, además, la discriminación en razón de sexo expresamente descartada en nuestra Constitución

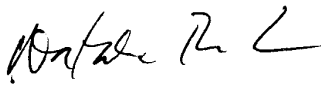
Y que entendemos que es de recibo y de justicia el respeto de la identidad de cada cual, con independencia del sexo legal que tenga reconocido, de forma que cada individuo merece el trato y el respeto de acuerdo al género sexual/social que públicamente demuestra, (con irrelevancia de que lo tengan legalmente reconocido, como en nuestro caso, o no), siendo la discriminación que obedece a cualquier otro supuesto un hecho inadmisibile.

Pues no puede permitirse que los propietarios de los locales y lugares de ocio diseñen un cuadro social a medida de sus intereses económicos bajo prejuicios personales, debiéndoles exigir, en cambio, la aceptación del marco social, de respeto y libertades que conforma nuestro estatus legal y social.

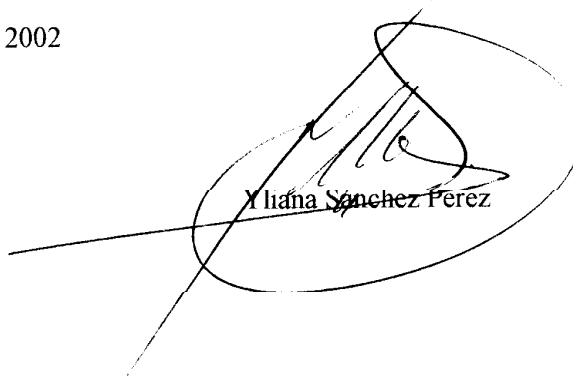
Siendo hechos como éste, pues no se trata desgraciadamente de un caso aislado, causantes de una enorme alarma social, así como agravantes de la marginación y desamparo que sufren los miembros del colectivo transexual en España.

Por ello acudimos ante este Juzgado en búsqueda del amparo y tutela de nuestros derechos, encomendadas en nuestro ordenamiento jurídico a los tribunales de justicia, para que actúe en el restablecimiento de los mismos, sancionando aquellas acciones que son constitutivas de delito.

Barcelona, a 28 de Octubre de 2002



Natàlia Parés Vives



Yliana Sánchez Pérez